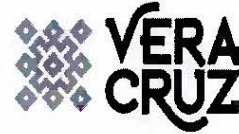




VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación



ME LLENA DE ORGULLO

PROCURADURÍA FISCAL
SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS
CONTENCIOSOS
RRF/341/20/XXII
Oficio No. SAC/439/2021/XXXI

Hoja: 1/8

"2021: 200 años del México independiente: Tratados de Córdoba"

ASUNTO:

Se resuelve Recurso Administrativo de Revocación, confirmando el acto impugnado.



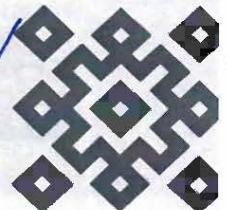
Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo los 8 días de diciembre del año 2021.- VISTO el escrito recibido el 14 de septiembre de 2020, en esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual el [REDACTED] por propio derecho, promueve Recurso Administrativo de Revocación, radicado bajo el expediente número RRF/341/20/XXII del Libro Índice de Recursos Administrativos de Revocación de la Subprocuraduría de Asuntos Contenciosos dependiente de la Procuraduría Fiscal mencionada, en contra de las multas con número de crédito MI-PLUS-012530-2019 y número de control 102611192994236C24089 de fecha 05 de marzo de 2020, por concepto de *"MULTA POR NO CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IMPUESTOS FEDERALES, EXIGIDAS MEDIANTE REQUERIMIENTO DE AUTORIDAD"* y la multa con número de crédito ME-PLUS-013725-2019 y número de control 102611192994236C24089 de fecha 27 de abril de 2020, por concepto de *"MULTA POR PRESENTAR DECLARACIONES A REQUERIMIENTO DE AUTORIDAD"*, emitidas por la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, por cada una de las multas la cantidad de \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), haciendo un total de \$5,600.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

RESULTANDO

1.- El 27 de noviembre de 2019, la Dirección General de Recaudación, dependiente de esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, emitió al contribuyente [REDACTED], el Requerimiento para la Presentación de Declaraciones de Impuestos Federales con número de control 102611192994236C24089 respecto de la declaración de pago

Se eliminó 20 palabras y 2 conjunto numérico por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

Av. Xalapa 301, Col Unidad del Bosque,
CP 91017, Xalapa, Veracruz
Tel. 01 228 842 1400
www.veracruz.gob.mx/finanzas





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación



ME LLENA DE ORGULLO

PROCURADURÍA FISCAL
SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS

Expediente: RRF/341/20/XXII
Oficio No. SAC/439/2021/XXXI

Hoja: 2/10

definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA) y declaración de pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por servicios profesionales, correspondientes a octubre de 2019, siendo notificado el día 4 de diciembre de 2019, otorgándole un plazo de 15 días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtiera efectos la notificación en comento, para que presentara las declaraciones ahí señaladas ante el Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I del Código Fiscal de la Federación.

2.- Con motivo de que el promovente no presento las declaraciones dentro del plazo señalado en las disposiciones legales y en virtud de no haber presentado las declaraciones a requerimiento de autoridad, no dio cumplimiento al requerimiento de autoridad detallado en el punto que antecede, se le impusieron las multas con número de crédito MI-PLUS-012530-2019 y número de control 102611192994236C24089 de fecha 05 de marzo de 2020 y ME-PLUS-013725-2019, con número de control 102611192994236C24089 de fecha 27 de abril de 2020, por cada una de las multas la cantidad de \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), haciendo un total de \$5,600.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), las cuales le fueron notificadas al [REDACTED], el día 18 de agosto de 2020.

3.- Inconforme el promovente con el acto administrativo pormenorizado en el numeral anterior, interpuso el Recurso Administrativo de Revocación que se atiende, aportando y ofreciendo como pruebas en copias simples las siguientes:

- i. *"Copia de los oficios, citatorio, acta de notificación y formato de pago de multa que se impugna con número de control: 102611192994236C24089 de fechas 5 de marzo y 27 de abril de 2020 respectivamente y que fueron emitidos por el Director General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, que se relaciona con todos los hechos y agravios esgrimidos. (ANEXO 1)*
- ii. *Copia del Acuse de Recibo de la declaración correspondiente al mes de octubre de 2019. (ANEXO 2)*
- iii. *Copia de declaración pagada correspondiente al mes de octubre de 2019. (ANEXO 3)*
- iv. *Copia del oficio de requerimiento y acta de notificación de presentación de declaraciones de impuestos federales con fecha 27 de noviembre de 2019 emitido por el Mtro. Darío Hernández Zamudio Director General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz. (ANEXO 4)*
- v. *Oficio con número de referencia: 1007002203750374C24089 relativo al requerimiento de obligaciones omitidas y acta de notificación electrónica con folio:*

Av. Xalapa 301, Col Unidad del Bosque,
CP 91017, Xalapa, Veracruz
Tel. 01 228 842 1400
www.veracruz.gob.mx/finanzas

[Handwritten signatures and marks]

Se eliminó 4 palabras por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación



ME LLENA DE ORGULLO

PROCURADURÍA FISCAL
SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS

Expediente: RRF/341/20/XXII
Oficio No. SAC/439/2021/XXXI

Hoja: 3/10

██████████ generado por la Administración Desconcentrada de Recaudación de Veracruz 1 de fecha 10 de febrero de 2020. (ANEXO 5)

- vi. Acuse de recepción del caso SAT, folio: ██████████ con número de control: 100702203750374C24089 de fecha 10 de febrero de 2020. (ANEXO 6)
- vii. Acuse de Respuesta emitido por el Servicio de Administración Tributaria con número de folio ██████████ de fecha 26 de febrero de 2020. con respecto al número de control: 100702203750374C24089 de fecha 10 de febrero de 2020 (ANEXO 7)."

Una vez realizado el análisis del asunto y tomando en consideración las pruebas aportadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 y 133 del Código Fiscal de la Federación, se procede a resolver el Recurso que nos ocupa, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El suscrito **MTR. RICARDO RODRIGUEZ DÍAZ**, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con fundamento en los artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con la Cláusula PRIMERA del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas SEGUNDA fracción VI inciso a), TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz, el 19 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 318 del día 11 del mismo mes y año; artículos 9 fracción III, 10, 11 y 20 fracciones VI, XXI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1, 4, 8, 9, 12 fracción II, 19 fracciones IV, XXVI y 20 fracciones VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación vigente, artículos 116 y 117 del Código Fiscal de la Federación y artículo 20 inciso a), párrafos segundo y tercero del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; es competente para proceder a admitir, substanciar y resolver o en su caso desechar o sobreseer el Recurso Administrativo de Revocación.

II.- La existencia del acto administrativo impugnado se acreditó con las pruebas referidas en el Resultando 3 de esta Resolución, conforme los artículos 123, segundo párrafo y 130 del Código Fiscal de la Federación y artículo 46, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, pruebas que son valoradas

Av. Xalapa 301, Col Unidad del Bosque,
CP 91017, Xalapa, Veracruz
Tel. 01 228 842 1400
www.veracruz.gob.mx/finanzas

Se eliminó 3 conjunto alfanumérico por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación



ME LLENA DE ORGULLO

PROCURADURÍA FISCAL
SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS

Expediente: **RRF/341/20/XXII**

Oficio No. **SAC/439/2021/XXXI**

Hoja: **4/10**

conjuntamente con el resto de las aportadas por el recurrente para dictar la presente resolución.

III.- La interposición del medio de defensa que se atiende, es oportuna en términos de lo previsto por el artículo 121 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, toda vez que en el caso que nos ocupa, se llevó a cabo dentro del plazo de los treinta días previsto en dicho numeral.

IV.- Examinado el Recurso Administrativo de Revocación que se atiende, esta Autoridad Fiscal procede al estudio de lo manifestado por el recurrente en el agravio denominado como **PRIMERO**, en el que manifiesta medularmente lo siguiente:

"...Al respecto manifiesto bajo protesta de decir la verdad que desconozco la existencia real de los supuestos requerimientos de autoridad referidos en el párrafo anterior del cual el único conocimiento que tengo de los mismos es por medio de los mencionados oficios sancionadores que en esta instancia constituyen las resoluciones recurridas, por lo tanto resulta errónea la apreciación de la recurrida en el sentido de considerar que presenté la declaración mensual correspondiente al mes de octubre del 2019 a requerimiento de autoridad..."

Al respecto, resulta infundado e inoperante, las manifestaciones de la hoy recurrente, en razón que la resolución que nos ocupa, fue legalmente notificada con fundamento en los artículos 134 y 137 del Código Fiscal de la Federación, máxime que la diligencia de notificación del Requerimiento para la Presentación de Declaraciones de Impuestos Federales con número de control 102611192994236C24089 de fecha 27 de noviembre del 2019, fue atendida por la C. Laura Araujo Fernández, con carácter de familiar (madre) del [REDACTED], mediante acta de notificación de fecha **4 de diciembre de 2019**, previo citatorio de espera de fecha 3 de diciembre de 2019, como se puede observar en la siguiente imagen:

Se eliminó 4 palabras por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

[Handwritten marks: a star-like symbol, a cross, and a diagonal line]

Se eliminó 26 conjunto de palabras y 3 conjunto alfanumérico por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información



PROCURADURÍA FISCAL
SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS
 Expediente: RRF/341/20/XXII
 Oficio No. SAC/439/2021/XXXI
 Hoja: 5/10



SUBSEIN
 Subsecretaría de Ingresos

RECAUDACIÓN
 Dirección General de Recaudación

307204172	
DATOS GENERALES	
NÚMERO DE CONTRIBUYENTE	30291192984295624009
NOMBRE DENOMINACIÓN ORGANISMO SOCIAL	
MEXICANA, NUM. EXL. S. NUM. INT. S. N. NUM. LUCAS, S. A. DE C. V.	
RESEÑA	
Referencia: ENTRE CALLE LOS PINES Y AMBADOR PAMPALUÁN, EL DOMICILIO SE LICENCIA JUNTO A LA IGLESIA DE SAN JOSÉ APOSTÓLES.	

ACTA DE NOTIFICACIÓN

Yo, XALAPA HERNÁNDEZ Jefe de la Oficina de Atención al Contribuyente del Departamento de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 134 fracción I, primer párrafo de dicho artículo y último párrafo de este mismo artículo, 135, 136 y 137 del Código Fiscal de la Federación y 92 del Reglamento de este, me constituí en el domicilio fiscal ubicado en el apartado de "DATOS GENERALES" del contribuyente cuya nombre, denominación o razón social se señala en el apartado de "DATOS GENERALES", y una vez que me constó que este es el domicilio del contribuyente antes señalado, por conducto del prestador de servicios de notificación pública del presente expediente, me constituí en el domicilio del contribuyente, donde se le exhibió la fotografía de la persona física, con lo que se cumplió con el deber de notificación, y que se identificó con JOSE FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ propietario del negocio antes señalado, con nombre, fotografía y firma autografiada del actuante, con fecha de expedición del 31 de diciembre de 2021, vigente a partir de esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2022, respecto a la empresa COMPAÑÍA GEMER S.A. DE C.V., persona moral sujeta a la persona moral "COMPAÑÍA GEMER, S.A. DE C.V.", como auxiliar de la Secretaría de Finanzas y Planeación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1979, en su calidad de la Ciudadela PRIMERA del Gobierno del Estado de Veracruz, la cual se encuentra inscrita en el Libro del Registro de Comercio del Estado de Veracruz, en su tomo I, en la folio 120 del tomo I, con el número de inscripción 120, y que se encuentra inscrita en el Libro del Registro de Comercio del Estado de Veracruz, en su tomo I, en la folio 120 del tomo I, con el número de inscripción 120, y que se encuentra inscrita en el Libro del Registro de Comercio del Estado de Veracruz, en su tomo I, en la folio 120 del tomo I, con el número de inscripción 120.

El presente acto de notificación, fue expedido por el NITRO DANIEL HERNÁNDEZ ZANDEIRO, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, en su domicilio ubicado en el domicilio antes señalado.

<p>Se presento cédula</p> <p>El actuante notificador hace constar que en esta fecha <u>TRECE</u> del mes de <u>ENERO</u> del año dos mil diecisiete (2017) el contribuyente se presentó al domicilio del actuante con el documento de identificación con el número <u>SI</u> del día <u>31</u> del mes de <u>DICIEMBRE</u> del año <u>2021</u> en el que se identificó con <u>JOSE FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ</u> propietario del negocio antes señalado, con nombre, fotografía y firma autografiada del actuante, con fecha de expedición del 31 de diciembre de 2021, vigente a partir de esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2022, respecto a la empresa COMPAÑÍA GEMER S.A. DE C.V., persona moral sujeta a la persona moral "COMPAÑÍA GEMER, S.A. DE C.V.", como auxiliar de la Secretaría de Finanzas y Planeación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1979, en su calidad de la Ciudadela PRIMERA del Gobierno del Estado de Veracruz, la cual se encuentra inscrita en el Libro del Registro de Comercio del Estado de Veracruz, en su tomo I, en la folio 120 del tomo I, con el número de inscripción 120, y que se encuentra inscrita en el Libro del Registro de Comercio del Estado de Veracruz, en su tomo I, en la folio 120 del tomo I, con el número de inscripción 120.</p> <p>El presente acto de notificación, fue expedido por el NITRO DANIEL HERNÁNDEZ ZANDEIRO, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, en su domicilio ubicado en el domicilio antes señalado.</p>	<p>No presento cédula</p> <p>El actuante notificador hace constar que en esta fecha no se presentó al domicilio del actuante con el documento de identificación con el número <u>SI</u> del día <u>31</u> del mes de <u>DICIEMBRE</u> del año <u>2021</u> en el que se identificó con <u>JOSE FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ</u> propietario del negocio antes señalado, con nombre, fotografía y firma autografiada del actuante, con fecha de expedición del 31 de diciembre de 2021, vigente a partir de esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2022, respecto a la empresa COMPAÑÍA GEMER S.A. DE C.V., persona moral sujeta a la persona moral "COMPAÑÍA GEMER, S.A. DE C.V.", como auxiliar de la Secretaría de Finanzas y Planeación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1979, en su calidad de la Ciudadela PRIMERA del Gobierno del Estado de Veracruz, la cual se encuentra inscrita en el Libro del Registro de Comercio del Estado de Veracruz, en su tomo I, en la folio 120 del tomo I, con el número de inscripción 120, y que se encuentra inscrita en el Libro del Registro de Comercio del Estado de Veracruz, en su tomo I, en la folio 120 del tomo I, con el número de inscripción 120.</p> <p>El presente acto de notificación, fue expedido por el NITRO DANIEL HERNÁNDEZ ZANDEIRO, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, en su domicilio ubicado en el domicilio antes señalado.</p>
--	---

En el acto de la presente del día TRECE del mes de ENERO del año 2017 se presentó al domicilio del actuante con el documento de identificación con el número SI del día 31 del mes de DICIEMBRE del año 2021 en el que se identificó con JOSE FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ propietario del negocio antes señalado, con nombre, fotografía y firma autografiada del actuante, con fecha de expedición del 31 de diciembre de 2021, vigente a partir de esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2022, respecto a la empresa COMPAÑÍA GEMER S.A. DE C.V., persona moral sujeta a la persona moral "COMPAÑÍA GEMER, S.A. DE C.V.", como auxiliar de la Secretaría de Finanzas y Planeación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1979, en su calidad de la Ciudadela PRIMERA del Gobierno del Estado de Veracruz, la cual se encuentra inscrita en el Libro del Registro de Comercio del Estado de Veracruz, en su tomo I, en la folio 120 del tomo I, con el número de inscripción 120, y que se encuentra inscrita en el Libro del Registro de Comercio del Estado de Veracruz, en su tomo I, en la folio 120 del tomo I, con el número de inscripción 120.

El presente acto de notificación, fue expedido por el NITRO DANIEL HERNÁNDEZ ZANDEIRO, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, en su domicilio ubicado en el domicilio antes señalado.

EL NOTIFICADOR
JOSE FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
 Jefe de la Oficina de Atención al Contribuyente
 Departamento de Recaudación
 Subsecretaría de Ingresos
 Secretaría de Finanzas y Planeación
 Estado de Veracruz

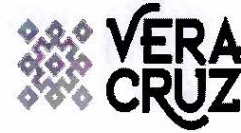
EL NOTIFICADO
DANIEL HERNÁNDEZ ZANDEIRO
 Director General de Recaudación
 Secretaría de Finanzas y Planeación
 Estado de Veracruz



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación



ME LLENA DE ORGULLO

PROCURADURÍA FISCAL
SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS

Expediente: RRF/341/20/XXII
Oficio No. SAC/439/2021/XXXI

Hoja: 6/10

Luego entonces, esta Autoridad Fiscal NO puede darle la razón al hoy promovente, pues cabe resaltar que el requerimiento con número de control 102611192994236C24089 de fecha 27 de noviembre del 2019, si le fue notificado legalmente al [REDACTED] por la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 134 y 137 del Código Fiscal de la Federación, resultando así jurídicamente procedente que se desestime lo manifestado por el contribuyente, y se reconozca la validez de la resolución impugnada.

Al respecto, sirve de apoyo el contenido de la tesis 2a./J. 82/2009, emitida por la Segunda Sala, consultable en la página 404 del Tomo XXX, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, correspondiente al mes de julio de 2009, que dice:

NOTIFICACIÓN PERSONAL PRACTICADA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 137 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. DATOS QUE EL NOTIFICADOR DEBE ASENTAR EN LAS ACTAS DE ENTREGA DEL CITATORIO Y DE LA POSTERIOR NOTIFICACIÓN PARA CUMPLIR CON EL REQUISITO DE CIRCUNSTANCIACIÓN, CUANDO LA DILIGENCIA RELATIVA SE ENTIENDE CON UN TERCERO. Para cumplir con el requisito de circunstanciación, es necesario que el notificador asiente en el acta relativa datos que objetivamente permitan concluir que practicó la diligencia en el domicilio señalado, que buscó al contribuyente o a su representante y que ante la ausencia de éstos entendió la diligencia con dicho tercero, entendido éste como la persona que, por su vínculo con el contribuyente, ofrezca cierta garantía de que informará sobre el documento a su destinatario, para lo cual el notificador debe asegurarse de que ese tercero no está en el domicilio por circunstancias accidentales, quedando incluidas en ese concepto desde las personas que habitan en el domicilio (familiares o empleados domésticos) hasta las que habitual, temporal o permanentemente están allí (trabajadores o arrendatarios, por ejemplo). Además, si el tercero no proporciona su nombre, no se identifica, ni señala la razón por la cual está en el lugar o su relación con el interesado, el diligenciario deberá precisar las características del inmueble u oficina, que el tercero se encontraba en el interior, que éste abrió la puerta o que atiende la oficina u otros datos diversos que indubitablemente conlleven a la certeza de que se actúa en el lugar correcto y con una persona que dará noticia al interesado tanto de la búsqueda como de la fecha y hora en que se practicará la diligencia de notificación respectiva.

V.- Respecto de lo manifestado por el recurrente en los agravios denominados como **SEGUNDO** y **TERCERO**, en los que manifiesta medularmente lo siguiente:

Av. Xalapa 301, Col Unidad del Bosque,
CP 91017, Xalapa, Veracruz
Tel. 01 228 842 1400
ww.veracruz.gob.mx/finanzas

Se eliminó 4 palabras por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

[Handwritten signatures and marks]



**VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO**



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación



ME LLENA DE ORGULLO

**PROCURADURÍA FISCAL
SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS**

Expediente: RRF/341/20/XXII

Oficio No. SAC/439/2021/XXXI

Hoja: 7/10

"...me causa agravio el hecho de que la autoridad hoy recurrida me haya sancionado por NO haber presentado la declaración correspondiente al mes de octubre de 2019, mediando para tal efecto el requerimiento al que se hace referencia en los oficios sancionadores ahora impugnados, no obstante presente dichas declaraciones, dos días después de la fecha de vencimiento, pero cinco antes del requerimiento de fecha 27 de noviembre de 2019 con número de control 102611192994236C24089 que emitió la autoridad recurrida y se realizó de manera espontánea, es decir, sin existir previamente gestión por parte de la autoridad tendiente..."

Del análisis realizado a los argumentos de la recurrente, antes reproducidos, de las pruebas que aporta al medio de defensa que se resuelve, así como del expediente administrativo abierto a su nombre en esta Dependencia, esta Autoridad Fiscal estima que resultan **infundados e insuficientes** para desvirtuar la legalidad de la resolución impugnada, en virtud de que el contribuyente en mención, efectivamente imprimió el ACUSE DE RECIBO DE DECLARACIÓN PROVISIONAL DE IMPUESTOS FEDERALES del periodo de octubre ejercicio 2019, con número de operación [REDACTED], por concepto de ISR PERSONAS FISICAS. SERVICIOS PROFESIONALES e IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, por la cantidad de \$2,280.00 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), con línea de captura 0420 ODMN 5600 2654 0299, el día 10 de febrero de 2020, el pago o deposito que se realizó el mismo día de la presentación de las referenciadas declaraciones, sin embargo, fue **68 días posteriores a la fecha de notificación** del requerimiento para la presentación de declaraciones de impuestos federales con número de control 102611192994236C24089, en Banco Inbursa, S.A., con numero de operación [REDACTED] y línea de captura 0420 ODMN 5600 2654 0299, lo anterior es así, en razón de que la Autoridad Recaudadora procedió legalmente a notificarle al [REDACTED], **el día 4 de diciembre de 2019**, el requerimiento para la presentación de declaraciones de Impuestos Federales con numero de control 102611192994236C24089 de fecha 27 de noviembre de 2019, respecto de la declaración de pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA) y declaración de pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por servicios profesionales, correspondientes a octubre de 2019; tal y como lo demuestran las siguientes imágenes:

Av. Xalapa 301, Col Unidad del Bosque,
CP 91017, Xalapa, Veracruz
Tel. 01 228 842 1400
www.veracruz.gob.mx/finanzas

Se eliminó 4 palabras y 2 conjunto numérico por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

A

K

/



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación



ME LLENA DE ORGULLO

PROCURADURÍA FISCAL
SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS

Expediente: RRF/341/20/XXII
Oficio No. SAC/439/2021/XXXI

Hoja: 8/10

HACIENDA

INFORMACIÓN REGISTRADA DE PAGOS DE CONTRIBUCIONES FEDERALES



Fecha y Hora de emisión: 19/08/2020 - 21:15

RFC:	[REDACTED]		
Nombre:	[REDACTED]		
Tipo de declaración:	Complementaria	Tipo de periodicidad:	Manual
Periodo de la declaración:	Octubre	Ejercicio:	2019
Fecha y hora de presentación:	10/02/2020 12:30	Medio de presentación:	Internet
Numero de operación:	[REDACTED]		
Impuestos que declara:			
Concepto de pago 1:	ISR PERSONAS FÍSICAS, SERVICIOS PROFESIONALES (Complementaria de Modificación de Obligaciones)		
Impuesto a cargo:	1,244		
Parte actualizada:	23		
Recargos:	56		
Cantidad a cargo:	1,323		
Cantidad a pagar:	1,323		
Concepto de pago 2:	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Complementaria de Modificación de Obligaciones)		
Impuesto a cargo:	900		
Parte actualizada:	17		
Recargos:	40		
Cantidad a cargo:	957		
Cantidad a pagar:	957		

INFORMACIÓN DEL PAGO RECIBIDO EN LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA

Institución de crédito:	Banco Inbursa, S.A.	Fecha del pago:	10/02/2020
Línea de Captura:	0420 ODMN 5600 2654 0299	Medio de presentación:	Internet
Importe pagado:	\$2,280	Nº. de Operación:	[REDACTED]
		Llave de Pago:	[REDACTED]

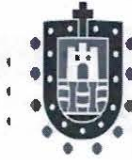
Al respecto, sirve de apoyo el contenido de la tesis VI.3o.A.324 A, emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, consultable en la página 2738 del Tomo XXIX, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, correspondiente al mes de marzo de 2009, que dice:

Av. Xalapa 301, Col Unidad del Bosque,
CP 91017, Xalapa, Veracruz
Tel. 01 228 842 1400
ww.veracruz.gob.mx/finanzas

Se eliminó 4 palabras. 3 conjunto numérico y 1 conjunto alfanumérico por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación



ME LLENA DE ORGULLO

PROCURADURÍA FISCAL
SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS
Expediente: RRF/341/20/XXII
Oficio No. SAC/439/2021/XXXI
Hoja: 9/10

CUMPLIMIENTO EXTEMPORÁNEO DE OBLIGACIONES FISCALES. NO PUEDE CONSIDERARSE ESPONTÁNEO CUANDO SE REALIZA CON MOTIVO DEL REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD, AUN CUANDO NO HAYA SURTIDO EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE ÉSTE. El cumplimiento extemporáneo pero espontáneo de las obligaciones fiscales es aquel que tiene lugar fuera de los plazos legalmente establecidos, pero que deriva de la voluntad per se del contribuyente. Así, cuando la autoridad notifica un crédito fiscal por concepto de multa, derivado de la omisión de satisfacer una obligación tributaria, al tiempo que requiere su cumplimiento en un plazo determinado y el causante subsana la deficiencia al día siguiente, éste acto no puede considerarse espontáneo, porque la conducta no responde a su libre albedrío, sino a la coacción de la autoridad, sin que obste que al momento de atenderse la obligación omitida aún no haya surtido efectos la notificación de la indicada determinación, porque ese aspecto es irrelevante en el caso particular, pues no determina que la autoridad tuviera conocimiento del incumplimiento de la obligación en fecha posterior al día en que se atendió por el contribuyente y, en todo caso, trasciende al plazo que se otorgó para observar la disposición ignorada. Más aún, el proceder del contribuyente da certeza de que conocía la irregularidad en que incurrió y de que no la corrigió sino hasta que se le hizo saber la sanción respectiva.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 132 y 133 fracción II, del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad Fiscal:

RESUELVE

PRIMERO.- Substanciado que fue el Recurso Administrativo de Revocación y con base en los razonamientos y fundamentos de derecho sostenidos en el considerando IV y V de la presente resolución, **SE CONFIRMAN** la resoluciones con número de crédito MI-PLUS-012530-2019 y número de control 102611192994236C24089 de fecha 05 de marzo de 2020, por concepto de "MULTA POR NO CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IMPUESTOS FEDERALES, EXIGIDAS MEDIANTE REQUERIMIENTO DE AUTORIDAD" y la multa con número de crédito ME-PLUS-013725-2019 y número de control 102611192994236C24089 de fecha 27 de abril de 2020, por concepto de "MULTA POR PRESENTAR DECLARACIONES A REQUERIMIENTO DE AUTORIDAD", mediante las cuales se le determinó al [REDACTED], un crédito fiscal por cada una de las multas la cantidad de \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), haciendo un total de \$5,600.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Av. Xalapa 301, Col Unidad del Bosque,
CP 91017, Xalapa, Veracruz
Tel. 01 228 842 1400
www.veracruz.gob.mx/finanzas

Se eliminó 4 palabras por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

[Handwritten signatures and marks]



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación



ME LLENA DE ORGULLO

PROCURADURÍA FISCAL
SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS

Expediente: RRF/341/20/XXII

Oficio No. SAC/439/2021/XXXI

Hoja: 10/10

SEGUNDO.- Se le hace saber a la recurrente que cuenta con un plazo de treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución para impugnarla mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal por la vía tradicional o a través del Sistema de Justicia en Línea, conforme lo previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

TERCERO.- Notifíquese personalmente.

CUARTO.- Cúmplase.

ATENTAMENTE
SUBSECRETARIO DE INGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ DÍAZ

C.c.p.- Expediente.

JFGP/KGFL/KETO